



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto N° 2020-00548-00.

La SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE de esta latitud ha inscrito la cautela que recayó sobre el vehículo de placas KDK-247. Sin embargo, es necesario que la parte actora acerque el certificado de tradición **actualizado** del automotor referido, a fin de acreditar sus características puntuales para llevar a cabo la inmovilización.

En ese orden de ideas, el Despacho **requiere** a la organización reclamante, en aras de que acerque el instrumento documental antes mencionado, expedido por la correspondiente entidad.

Seguidamente, habiéndose perfeccionado el citado gravamen, lo que ocurre con su registro, el cual extrae del comercio el haber afectado, y habiéndose recibido la contestación expedida por el competente pagador, en torno a la otra limitación impuesta en su momento, la que **se pone en conocimiento del extremo activo de la lid**, es factible **exhortar** al banco rogante a fin de que despliegue las diligencias de enteramiento respecto de los perseguidos. En ese campo, privilegiará los medios digitales de comunicación, atendiendo las disposiciones erigidas por el Decreto 806 de 2020, especialmente en su art. 8°, y la postura constitucional vertida sobre la materia, adosando adicionalmente la constancia de recibimiento del mensaje de datos que se envíe conforme a esa preceptiva. Ello, anotándose que la forma en que se obtuvieron los correspondientes canales virtuales se halla respaldada en el paginario.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se despliegue la aducida actividad notificatoria. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a tenor de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE MARZO DE 2021. SECRETARIA
--



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6d27009fb74cc5183be29f2c61cdbd7cf9a77acc718ebfd91cff5f5a0db1fb
9**

Documento generado en 16/03/2021 03:33:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**